



## REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN AÑO 2018 EDUCACIÓN BÁSICA Y EDUCACIÓN MEDIA LICEO NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ

### INTRODUCCIÓN

El presente reglamento, tiene como objetivo establecer normas y procedimientos de evaluación y promoción escolar en el Liceo Nuestra Señora de la Paz, de conformidad a la legislación vigente, establecida por el Ministerio de Educación.

Normativa que regula la Evaluación y Promoción escolar en:

- Educación Básica: Decreto Ex N° 511/1997; Decreto Ex N°158/1999; y Decreto Ex N° 107/2003.
- Educación Media: Decreto Ex N°112/1999 y Decreto Ex N°83/2001.

Al inicio de cada año escolar se informará: a los estudiantes, apoderados, docentes y Consejo Escolar las normativas contenidas en el presente Reglamento, explicándolas y socializándolas.

El Reglamento de Evaluación y Promoción, se entregará en forma escrita, en la agenda escolar de los estudiantes, quedando registro de la recepción.

Las disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción escolar del presente reglamento se llevaron a cabo, con la participación de los docentes del Liceo, llegando en forma consensual a la estructuración del mismo y se aplicará a los estudiantes de 1° Básico a 4° Año Medio, del Liceo Nuestra Señora de la Paz, durante el año escolar 2018.

### DE LA EVALUACIÓN

**Artículo 1º:** La evaluación es la acción que tiene por finalidad recoger información del proceso enseñanza aprendizaje: verificar el estado de avance y detectar necesidades para la toma de decisiones en lo pedagógico.

Serán evaluables todas las acciones conducidas por el docente y que tengan por objetivo lograr el desarrollo de destrezas, habilidades y actitudes en los estudiantes.

El año escolar comprenderá dos períodos semestrales.

Los estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas del Plan de Estudio.

Los estudiantes serán responsables de participar en todas las instancias de evaluaciones programadas.

Los estudiantes deberán asistir a todo procedimiento de evaluación previamente fijado.

En cada asignatura, los estudiantes serán evaluados a través de diferentes procedimientos, que serán determinados por el docente: observación directa, interrogaciones, pruebas tipo ensayo y objetivas, investigaciones, proyectos, disertaciones, etc.

### **Artículo 2º: DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA:**

**2.1** Se otorgará evaluación diferenciada por el tiempo que el especialista estime conveniente, a los estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales (N.E.E.), de carácter transitorias, ya sea cognitiva, física, emocional, social o cualquier combinación que afecte sus aprendizajes en alguna asignatura del Plan de Estudio, durante toda su escolaridad o parte de ella. Para recibir dicha evaluación, el estudiante deberá contar con un informe actualizado, otorgado por un especialista del área, que indique claramente sus necesidades, cuya vigencia máxima será de un año. El apoderado, debe hacer entrega de esta información, acompañada del documento original y una copia al profesor jefe, quien lo hará llegar a la Unidad Técnico Pedagógica para el estudio del caso. El período de presentación de esta información debe ser dentro del año lectivo.

El Departamento Psicopedagógico, revisará la documentación entregada y estudiará el caso para determinar si se requiere la Evaluación Diferenciada, con la finalidad de canalizar esta información a Dirección, quien hará cursar la evaluación diferenciada correspondiente.



Para la solicitud de Evaluación Diferenciada en forma interna, cada profesor jefe derivará los casos al Equipo Psicopedagógico del Liceo.

Una vez finalizado el proceso de evaluación, el Equipo Psicopedagógico informará al profesor jefe, al apoderado y a la Unidad Técnico Pedagógica los resultados del proceso, entregándoles una copia del informe.

Esta evaluación se realizará a través de la adecuación del tipo no significativa, esto quiere decir, que el estudiante recibirá apoyo en el instrumento evaluativo considerando algunos de los siguientes criterios:

- a) Administrar diversas modalidades de evaluación: Items, Lenguaje (Aplicar lenguaje escrito acorde al nivel), Extensión (Modificación del instrumento de evaluación), Forma (Oral, escrita, expositiva entre otras), Tiempo, Mediación, Corrección.
- b) Incorporación de procedimientos prácticos: Trabajos de investigación, Debates, Juegos de roles, Quiz de proceso.
- c) Considerar diversos estilos de aprendizajes.

**2.2 DE LA EVALUACIÓN DE SITUACIONES ESPECIALES:** Si un estudiante se ve afectado por alguna enfermedad, embarazo precoz o debe realizar un viaje al extranjero, y dicha situación afecta su asistencia regular a clases, se podrá considerar como una situación especial, con respecto a sus evaluaciones.

Para ello deberá presentar:

- a) En los casos de estudiantes con alguna enfermedad, certificación médica del especialista correspondiente. Este certificado debe contener indicaciones precisas acerca del diagnóstico y del tratamiento específico recomendado (en caso de situaciones de estrés o depresión, señalar recomendaciones para el/la paciente, sus compañeros(as), profesores y familia). Esta certificación debe ser presentada a la brevedad por el apoderado al profesor jefe o a Inspectoría.
- b) Embarazo adolescente: certificado médico.
- c) En caso de viaje, el apoderado deberá presentarse en la Unidad Técnico Pedagógica para exponer la situación y recibir las indicaciones acerca del procedimiento. Si este evento ocurre próximo a la finalización del año escolar, se aplicará el artículo de la normativa que permite el término anticipado del Año Escolar correspondiente.

La Unidad Técnico Pedagógica en conjunto con Dirección evaluará cada situación y determinará qué acciones realizará en cada caso:

- Confección de un calendario especial de evaluaciones pendientes consensuado con el apoderado y/o el estudiante.
- Reemplazo de algunas de las evaluaciones por un trabajo de investigación.
- Autorización para que el estudiante asista a clases en un horario más reducido que el de sus compañeros(as).
- Eximición de la exigencia del 85 % de asistencia a clases, que exige el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.
- Disminución del número de calificaciones para calcular promedio semestral y/o anual.
- Extensión del año escolar (como máximo hasta el 26 de diciembre), cuando la situación de salud le impida asistir a clases por un periodo de tiempo muy extenso, y dicha situación se produzca durante el segundo semestre, ameritará la aplicación de un calendario especial de evaluación.
- Para aquellos estudiantes extranjeros que no dominen el idioma español, se le asignará un tutor, el cual apoyará su proceso de aprendizaje.

**Artículo 3º: DE LA EXIMICIÓN DE ASIGNATURA:** La Dirección, en consulta con el Equipo Psicosocial del Establecimiento, podrá eximir de una asignatura o actividad contemplada en el Plan de Estudio, al estudiante que manifieste tener dificultades de aprendizaje, motrices, de salud u otro motivo que le impida cumplir con los requisitos (Decretos N° 158/99, N° 112/99, N° 83/2001).



**Artículo 4º: FORMAS DE EVALUACIONES.-** Las evaluaciones serán de tipo:

**4.1 Diagnóstica:** Evaluación inicial que permite obtener información precisa de los conocimientos previos o prerrequisitos para identificar lo que sabe frente a un nuevo aprendizaje.

**4.2 Formativa:** Proceso continuo que busca determinar el grado de dominio de aprendizaje e identificar cuáles son los aspectos aún no dominados.

**4.3 Sumativa:** La finalidad es averiguar si se han cumplido los objetivos finales de una o más unidades.

**4.4 Coevaluación:** Evaluación que se desarrolla entre estudiantes, en donde dos o más miembros de un mismo grupo, generan y desarrollan en conjunto, una valoración del logro de objetivos de aprendizaje propuestos para una actividad o unidad.

**4.5 Autoevaluación:** Corresponde a una evaluación reflexiva, en la cual el estudiante se da cuenta del logro de sus aprendizajes, desarrollo valórico, habilidades estratégicas para afrontar desafíos académicos, entre otros.

**Artículo 5º: PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN PARA INASISTENCIAS A PRUEBAS PREVIAMENTE FIJADAS:**

**5.1: 1º a 8º Básico:** Los estudiantes que se ausenten a una o dos evaluaciones, serán calendarizadas en una nueva fecha determinada por el profesor de la asignatura. De ausentarse a tres o más pruebas la Unidad Técnico Pedagógica confeccionará un calendario especial de evaluaciones pendientes consensuado con el apoderado y/o el estudiante.

**5.2: Iº a IVº Medio:**

- a) La inasistencia a evaluaciones programadas, deberán ser justificadas mediante certificado médico o personalmente por el apoderado ante el profesor jefe o Inspectoría, en el momento en que el estudiante se reintegre a clases, según el artículo 8º, N° 9 del Manual de Convivencia Escolar.
- b) Los estudiantes rendirán una evaluación distinta, que será aplicada después de la jornada de trabajo en un día determinado por Unidad Técnico Pedagógica
- c) De no asistir, el apoderado deberá justificar personalmente y se otorgará una tercera oportunidad para rendir una evaluación distinta. La escala que se aplicará para obtener la nota será de un 60%.
- d) De no presentarse en esta tercera oportunidad, será evaluado con nota mínima.
- e) Para la ausencia a disertaciones y/o entrega de trabajos, se fijará una nueva fecha y se evaluará con una escala de exigencia de un 60%. De no asistir nuevamente, el apoderado deberá justificar personalmente y solicitar otra fecha de evaluación.
- f) Todas las situaciones descritas anteriormente serán registradas en la hoja de vida del estudiante.

**Artículo 6º: OTRAS SITUACIONES DE EVALUACIÓN.**

**6.1** El estudiante que se presenta a una evaluación previamente fijada y la entrega en blanco o se niega a realizarla, se considera una falta gravísima, según el Manual de Convivencia Escolar, Artículo 13º, N° 35. El docente dejará registro de la situación en el Libro de Clases, se informará por escrito al apoderado y se citará a una entrevista para consensuar una nueva oportunidad de evaluación. Si posterior a este procedimiento, el estudiante no rinde la evaluación, se calificará con nota mínima, dejando el registro en la hoja de vida.

**6.2** Antes de administrar una evaluación coeficiente dos o de Síntesis, el docente dará a conocer a los estudiantes y a la Unidad Técnico Pedagógico el temario, con 15 días de anticipación.



- 6.3** El instrumento evaluativo, debe ser presentado en la Unidad Técnico Pedagógica y posteriormente las evaluaciones diferenciadas al departamento sicopedagógico, antes de su aplicación para su revisión.

**Artículo 7º:** Se dará a conocer al apoderado el estado de avance en el aprendizaje de su pupilo(a), a través de un informe parcial de notas, que será entregado en las reuniones y/o entrevistas de apoderados programadas por el Liceo.

## DE LAS CALIFICACIONES

**Artículo 8º:** Se entiende por calificación la asignación de una nota, que hace el docente, por algún aprendizaje alcanzado por el educando. Los estudiantes serán calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudio correspondiente, utilizando una escala numérica de 1.0 a 7.0 con un decimal. La calificación mínima de aprobación es 4.0.

## TIPOS DE CALIFICACIONES

**8.1: Parciales de coeficiente uno:** serán aquellas que evalúen el logro de objetivos de una Unidad de Aprendizaje o parte de ella.

**8.2: Parciales de coeficiente dos:** serán aquellas que evalúen el logro de objetivos de una o más Unidades de Aprendizajes.

**8.3: Síntesis:** será aquella evaluación que considere el logro de objetivos de aprendizajes más relevantes de cada semestre. Su valor corresponderá a una evaluación coeficiente dos.

Esta evaluación de Síntesis será aplicada en las asignaturas y niveles que se indican:

### Educación Básica:

**1º a 8º Básico:** Lenguaje, Inglés, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Matemática y Ciencias Naturales.

### Educación Media:

**Iº y IIº Medio:** Lenguaje y Comunicación, Inglés, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Matemática, Física, Biología y Química.

**IIIº y IVº Medio:** Lengua Castellana y Comunicación, Inglés, Filosofía y Psicología, Historia y Ciencias Sociales, Matemática, Biología, Química y Asignaturas del Plan Diferenciado.

**Artículo 9º: EXIMICIÓN DE LA PRUEBA DE SÍNTESIS:** Con el objetivo de motivar a los estudiantes para que superen su rendimiento académico, estarán exentos de rendir esta evaluación aquellos estudiantes, de **5º Básico a 4º Año de Enseñanza Media**, que hayan logrado obtener un promedio semestral de nota 6,5 en la asignatura correspondiente. Esta eximición se hará efectiva, el día de la evaluación con el estudiante presente.

**Artículo 10º:** La asignatura de Religión Católica será evaluada en forma conceptual: Muy Bueno, Bueno, Suficiente, Insuficiente. Esta calificación no incidirá en la promoción del estudiante.

**Artículo 11º:** Para calificar, el docente utilizará una escala de puntajes cuya aplicación será la siguiente:

**En Educación Básica:** La nota mínima de aprobación (4,0) se obtiene al alcanzar el 60% del puntaje máximo del instrumento de evaluación aplicado.

**En Educación Media:** La nota mínima de aprobación (4,0) se obtiene al alcanzar el 50% del puntaje máximo del instrumento de evaluación aplicado en las asignaturas del área Humanístico-Científica. En las asignaturas de las áreas Técnico-Artística y Educación Física, la nota mínima de aprobación (4,0) se obtiene al alcanzar el 60% del puntaje total. El puntaje máximo de cada situación evaluativa, lo determina el docente.



Las calificaciones obtenidas por los estudiantes durante el proceso de enseñanza-aprendizaje serán registradas por el profesor de asignatura en el Libro de Clases del curso y en el Sistema Computacional.

**Artículo 12º:** En los cursos de Educación Básica y Educación Media, el docente deberá evaluar a los estudiantes con un mínimo de calificaciones en cada semestre, según número de horas por asignaturas:

HORAS POR ASIGNATURAS	MÍNIMO DE NOTAS
1	3
2	4
3	5
4	6
5 o más	7

De este total de notas, en cada asignatura debe haber, a lo menos, una calificación coeficiente dos.

Los estudiantes deben ser informados previamente sobre el coeficiente que se asigna en cada evaluación.

### **Artículo 13º: CÁLCULO DE NOTAS:**

**13.1 Nota Semestral:** En Educación Básica y en Educación Media corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones parciales asignadas durante el semestre. Este promedio se calculará con un decimal, con aproximación de la centésima.

**13.2 Notas Finales:** En Educación Básica y en Educación Media corresponderá al promedio aritmético del primer y segundo semestre, expresado con un decimal, con aproximación de la centésima.

**13.3 Promedio General:** Corresponderá al Promedio Aritmético de las Notas Finales de todas las asignaturas del Plan de Estudio, excluyendo Religión. Este será expresado con un decimal, con aproximación de la centésima.

**13.4 Nota 3,9 en Asignatura:** Se considerará en forma especial cuando el estudiante tenga una nota 3,9 e incida en su reprobación, el estudiante tendrá derecho a rendir una Prueba Especial.

### **Artículo 14º: INFORME DESARROLLO PERSONAL**

El logro de los Objetivos de Aprendizajes Transversales en las siguientes dimensiones: Física y Afectiva; Ética y Social; Cognitiva e Intelectual, será registrado en el Informe de Desarrollo Personal, el cual se entregará al término de cada semestre a los padres y apoderados junto con el Informe de Notas.

### **DE LA PROMOCIÓN:**

**Artículo 15º:** Para la promoción de los estudiantes, se considerará, el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del programa de estudio que se aplica en nuestro Liceo y la asistencia a clases.

- **15.1: 1º y 3º BÁSICO:**

La Dirección del Establecimiento podrá decidir excepcionalmente previo informe fundado en variadas evidencias del Profesor(a) Jefe del curso, no promover de 1º a 2º año básico o de 3º a 4º año básico, a aquellos que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los objetivos de aprendizajes en los programas de estudio que aplica el Liceo, y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

Para adoptar dicha decisión, previamente el Profesor del curso deberá haber realizado actividades de apoyo pedagógico a través del año y tener convenientemente informado al



apoderado, tanto de las dificultades del alumno (a) como de las actividades realizadas para superar las dificultades. En el caso de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, que se encuentren en esta situación, deberá agregarse un informe escrito de un especialista. Esta situación quedará debidamente especificada en los registros del Liceo.

- **15.2: 2º, 4º A 8º AÑO DE EDUCACIÓN BÁSICA Y Iº Y IIº AÑO DE EDUCACIÓN MEDIA:**

- a) Serán promovidos los estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas.
- b) Serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluido el no aprobado.
- c) Igualmente, serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidas las no aprobadas.

- **15.3: IIIº Y IVº DE EDUCACIÓN MEDIA**

- a) Serán promovidos los estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas.
- b) Serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel de logro general corresponda a un promedio de 4,5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de la asignatura no aprobada.
- c) Igualmente serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior.
- d) En el caso que entre las dos asignaturas reprobadas se encuentren las asignaturas de Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, los estudiantes de Tercero y Cuarto año de Educación Media serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio general de 5,5 como mínimo.  
Para efecto del cálculo del promedio general se considerarán las calificaciones, incluidas las dos asignaturas no aprobadas.

- **15.4: DE LA ASISTENCIA.**

Para ser promovidos, los estudiantes deberán asistir, a lo menos, al 85 % de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones excepcionales, la Dirección del Establecimiento, autorizará la promoción del estudiante con porcentajes menores de asistencia.

Se entenderán por razones excepcionales: embarazos, competencias deportivas, viajes, problemas de salud, problemas familiares o cambios de domicilio, que interfieran en la asistencia regular a clases. No obstante lo anterior, todos los estudiantes están obligados a asistir a la totalidad de las clases establecidas para cada asignatura en el Plan de Estudio del Establecimiento.

### **Artículo 16º: DE LA REPITENCIA**

Los estudiantes de Educación Básica y Media que no cumplan con las disposiciones de promoción señaladas en el artículo **15º**, **deberán repetir curso**.

**Artículo 17º: DEL APOYO PSICOPEDAGÓGICO.** Se realizará intervención psicopedagógica a los estudiantes de 1º a 4º Básico, que posteriormente a una evaluación, se haya detectado algún problema de aprendizaje.

Los estudiantes para ser evaluados, deben ser remitidos, por el/la Profesor/a Jefe, a través de la ficha de derivación.

De 1º a 4º básico, se realizará acompañamiento en el aula en las áreas de: Lenguaje y Comunicación y Matemática, apoyando el proceso de enseñanza aprendizaje a todos los estudiantes.



**Artículo 18º: DEL APOYO PEDAGÓGICO.** Se realizará un periodo de Apoyo Pedagógico a los estudiantes que presenten bajo rendimiento académico en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación y Matemática.

**1º Semestre:** Serán convocados los estudiantes que hayan finalizado el año escolar anterior, con notas insuficientes o suficientes y aquéllos, que en las pruebas de diagnóstico, hayan demostrado un bajo desempeño.

**2º Semestre:** Serán convocados los estudiantes que hayan finalizado el primer semestre con notas insuficientes o suficientes.

**18.1:** Las clases de apoyo pedagógico serán obligatorias para los estudiantes convocados.

**18.2:** Las ausencias a estas clases deben ser justificadas personalmente por el apoderado, con el profesor jefe y/o U.T.P quedando registro y firma de ésta.

**Artículo 19º:** La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, se confeccionará para todos los estudiantes el certificado anual de estudio que indique las asignaturas, las calificaciones obtenidas, porcentaje anual de asistencia y la situación final correspondiente. Dicho Certificado de Estudios, se entregará cuando el estudiante no renueve su matrícula en el Liceo y éste no podrá ser retenido por motivo alguno.

**Artículo 20º:** Las Actas de Registros de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura, el porcentaje de asistencia, promedio general, la situación final de los estudiantes y la cédula nacional de identificación de cada uno de ellos.

Las Actas de Calificación, Evaluación y Promoción serán generadas a través del Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE) del Ministerio de Educación de Chile, plataforma web de esta instancia.

**Artículo 21º:** Las situaciones de evaluación, calificación y promoción no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por el Director del Establecimiento, con la asesoría del Equipo de Gestión y la consulta al Consejo de Profesores, cuando sea necesario. Los casos que se presenten y que estén fuera de las atribuciones del Director del Establecimiento serán remitidos a la Secretaría Ministerial de Educación respectiva para su resolución.

**LA DIRECCIÓN**

**Tomo conocimiento del Reglamento de Evaluación y Promoción año 2018**

\_\_\_\_\_  
**Firma Apoderado**

\_\_\_\_\_  
**Firma Estudiante**

Viña del Mar, Marzo 2018